JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado del informe de la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo – Regional Santander, a la señora NINFA RUEDA DE URREA y habiéndose surtido el traslado al Ministerio Público y a las personas interesadas en este proceso, se procede a señalar el **día siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurran de manera virtual mediante el enlace que le será enviado oportunamente, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados.

El enlace para la conexión a esta diligencia, deberá ser compartido por las partes a sus testigos, cuando sean llamados a declarar. Los testigos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con conectividad suficiente para rendir su declaración. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y la subsanación del libelo introductorio, que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de MARIA ISABEL URREA RUEDA, LUZ STELLA URREA RUEDA, JUAN CARLOS URREA RUEDA y MARTIN URREA RUEDA, para que se pronuncien sobre todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica del interrogatorio de parte al señor VICTOR MANUEL URREA RUEDA para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

PARTE DEMANDADA. No contestó.

DE OFICIO:
INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la señora NINFA RUEDA DE URREA.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de JOSE AGAPITO URREA GAMBOA y CUSTODIA URREA *(tomado de la valoración de apoyos)*, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41eb94ce0fa920bce1734ade308f3570232c6509faac947088bedb137be2cf9a**

Documento generado en 13/10/2023 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica